Msp

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el presente proceso informando que **COLFONDOS S.A**. no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 26 de septiembre de 2022.

JANETH LIZETH CARVAJAL OLIVEROS

Jamy Canjal

La Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

Ref. Proceso ejecutivo. MARÍA ELENA MORENO COLORADO vs COLFONDOS Rad. 2021-00463-00.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1511

Santiago de Cali, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Revisado el expediente se observa que **COLFONDOS S.A.** no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el auto 883 del 15/06/2022 y auto 1134 del 29/07/2022, con el fin de que aporte certificación del salario devengado por **MARÍA ELENA MORENO COLORADO**, a partir del **24 de marzo de 2008** y hasta el **31 de diciembre de 2021**.

Así las cosas, conforme lo dispuesto en el artículo 44 del CGP en concordancia con el artículo 59 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia, se iniciará el trámite contra el señor Juan Manuel Trujillo Sánchez, en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A., para su sanción por desacato a la orden impuesta, lo que no obsta para requerirle nuevamente, remita la información que se le está solicitando.

De acuerdo con lo anterior se

DISPONE:

ÚNICO: Previa a la imposición de sanción, se concede al Representante Legal de **COLFONDOS S.A.**, Señor Juan Manuel Trujillo Sánchez, el término de veinticuatro (24) horas para que explique el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto 883 del 15/06/2022 y auto 1134 del 29/07/2022, notificados por estado el

16/06/2022 y 01/08/2022, respectivamente, y comunicado a la AFP igualmente por esta instancia judicial vía correo electrónico el 30/06/2022 y 09/08/2022, donde se solicita allegue certificación del salario devengado por MARÍA ELENA MORENO COLORADO, a partir del 24 de marzo de 2008 y hasta el 31 de diciembre de 2021.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Angela Maria Victoria Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9d6e82618b2b3a6095e52bf97660a1aa87d8d53e39f3b571f2e945fd05aca071

Documento generado en 26/09/2022 01:05:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica